



Decreto Alcaldicio: 4387

Aprueba, Instructivo de subasta de maquinarias y vehículos a rematar por la I Municipalidad de Quellón.

Quellón, 12 de Septiembre de 2025

VISTOS

- 1- El fallo del Tribunal Electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 115--2024-P, de fecha 30.11.2024.
- 2- El Decreto Alcaldicio N° 5080 de fecha 06 de diciembre 2024 de Asunción del Sr. Alcalde.
- 3- El Decreto Alcaldicio N° 3253 de fecha 11 de julio 2025 que establece orden de subrogancia de los directores.
- 4- Y las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el Artículo 35 y 63 letra f, de la Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Acuerdo de Concejo Municipal N° 08, de la sesión Ordinaria N°22/2025 de fecha 04 de agosto del 2025, que, con cinco votos de aprobación y una abstención, el Concejo Municipal aprueba la propuesta para dar de baja vehículos y maquinaria municipal que se indican.
3. Acuerdo de Concejo Municipal N° 10, de Sesión Ordinaria N°22/2025 con fecha 04 de agosto de 2025, donde por unanimidad el Concejo Municipal aprueba enajenar mediante subasta pública y sobre la postura mínima, vehículos y maquinaria municipal.
4. Decreto Alcaldicio N° 4181 de fecha 03 de septiembre de 2025 que ordena enajenación de bienes, realización de remate público y posturas mínimas.
5. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

DECRETO:

APRUEBESE, En todas sus partes, Instructivo para el Remate Público de vehículos y maquinarias de la I. Municipalidad de Quellón a realizarse con fecha 01 de octubre de 2025:

INSTRUCTIVO REMATE PÚBLICO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN

1. GENERALIDADES

El presente instructivo, tiene por objeto fijar en detalle el proceso de remate público, posturas mínimas y entrega de vehículos y maquinarias a rematar por la Ilustre Municipalidad de Quellón.



2. CONCEPTOS CLAVES:

- **Enajenación:** Acto a través del cual la Ilustre Municipalidad Quellón realizará la transferencia de un determinado bien a un tercero, con la finalidad que este último adquiera su dominio.
- **Forma de Remate:** A través del acto de remate público, la Ilustre Municipalidad de Quellón realizará la enajenación de los bienes municipales detallados en el Decreto Alcaldicio N° 4181 del 03 de Septiembre del 2025, procedimiento que será llevado a cabo utilizando personal y dependencias municipales, y actuará como ministro de fe el Secretario Municipal de la Municipalidad o quien lo subrogue.
El remate se llevará a cabo de acuerdo con las en el decreto alcaldicio y el presente instructivo, en fecha y horario establecidos e iniciando los remates respectivos sobre la base de posturas mínimas.
- **Postor:** Es aquella persona que actúa de forma natural o en representación de una empresa como participante de la subasta o remate público, quien tiene la intención de adquirir alguno de los bienes de la subasta, realizando una oferta pública por este (os).
- **Adjudicación:** Acto administrativo a través del cual la Ilustre Municipalidad de Quellón transfiere el dominio de un determinado bien mueble a un postor que resulta adjudicado en el acto de remate.

3. MARCO REGULATORIO APLICABLE

El proceso de remate se llevará a cabo teniendo en consideración el siguiente marco regulatorio:

- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Indica en su artículo N°5, "Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: f) Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles".
- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Indica en su artículo N°34, "Los bienes inmuebles municipales sólo podrán ser enajenados, gravados o arrendados en caso de necesidad o utilidad manifiesta. El procedimiento que se seguirá para la enajenación será el remate o la licitación públicos. El valor mínimo para el remate o licitación será el avalúo fiscal, el cual sólo podrá ser rebajado con acuerdo del concejo".

4. CONDICIONES DE LA SUBASTA O REMATE PÚBLICO

El proceso de remate es ordenado por el Sr. Alcalde de la Comuna, y se realizará el día 02 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, en el recinto de la Bodega Municipal, ubicada en Calle Santos Vargas N°240, Quellón.

Los bienes a rematar serán los que señalan en el punto 17 del presente instructivo, conforme al Decreto Alcaldicio N° 4181 del 03 de septiembre de 2025.



5. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Previo al proceso de remate, se deberá llevar a cabo 01 publicación en diario de circulación provincial, además de la página web www.muniquellon.cl a lo menos 10 días antes de la fecha del remate con la siguiente información:

- a) El lugar, el día y hora del remate.
- b) La descripción de los bienes.
- c) El valor que será la base del remate, cuando corresponda.
- d) El lugar, día y hora que podrán ser conocidos los bienes por parte de los interesados.
- e) Instructivo para remate público (solo página web)

6. FIJACIÓN DE LA POSTURA MÍNIMA

En relación a la fijación de los precios de postura mínima para cada uno de los bienes destinados a remate, estos fueron fijados mediante Decreto Alcaldicio N° 4181 del 03 de septiembre de 2025 lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y que, sin perjuicio de lo anterior, son los señalados en el punto 17 del presente instructivo.

7. PARTICIPANTES EN LA SUBASTA O REMATE

Podrán intervenir en el remate las personas naturales o jurídicas debidamente representadas. Se entenderá como debidamente representada por medio de la acreditación de una autorización notarial indicando que el participante en el proceso de remate de bienes de la Municipalidad de Quellón, representa a un tercero, sea éste persona natural o jurídica.

No estará permitido que en el proceso de remate participen funcionarios de la Municipalidad de Quellón u otro organismo público que tenga participación en el remate, ni sus cónyuges o conviviente civil, ni participantes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, ni los familiares por consanguinidad de los convivientes de unión libre. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el apartado sexto del artículo 64 de la Ley N°19.653 (sobre Probidad Administrativa) y en el artículo N°52 de la Ley N°18.575 (sobre Bases Generales de la Administración del Estado).

Antes del comienzo del remate Público, todos los que quieran participar **deberán inscribirse en el listado previamente dispuesto** para la ocasión, aquí se deberá presentar cédula de identidad y se anotarán todos los datos necesarios para las tramitaciones de la posterior enajenación.

Junto con la inscripción de los oferentes, a cada uno se le entregará un número de Identificación con el cual deberán ofertar.

8. DE LA SUSPENSIÓN DE LA SUBASTA O REMATE

La Ilustre Municipalidad de Quellón, se reserva el derecho de suspender el proceso de remate, lo anterior por caso fortuito, por fuerza mayor (catástrofes naturales, huelgas, feriados y otros), por razones administrativas fundadas y se reprogramará dicha diligencia.



Lo anterior será aprobado por resolución fundada (Decreto Alcaldicio), la cual deberá ser publicada con plazo máximo de 3 días posteriores a su emisión. La publicación se realizará en el mismo medio de comunicación escrita en la cual se publicó el señalamiento, y en la oportunidad también se informará la reprogramación del proceso.

Por las mismas razones anteriores la Municipalidad podrá suspender indefinidamente el remate, realizándose el mismo procedimiento anteriormente descrito.

9. DESIGNACIÓN DEL MARTILLERO

Para las subastas o remates que se realicen de manera "Interna" actuará como Martillero Municipal el funcionario municipal titular quien lo subrogue o supla, designado para tales efectos según lo establecido en el artículo N°44 del Decreto Ley N°3.063 de 1979; Ley de Rentas Municipales. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de buen servicio, en primera instancia actuará como martillero la Directora de Administración y Finanzas, salvo que se dicte un Decreto Alcaldicio emitido con anterioridad a la fecha del remate que modifique esta designación.

10. DESIGNACIÓN DEL MINISTRO DE FE

Las subastas o remates que se realicen de manera "Interna" contarán además del Martillero Municipal con un Ministro de Fe, quien para estos efectos será el Sr. Secretario Municipal o quien lo subrogue. Este funcionario dará fe de todo el proceso de remate, dará cuenta además de todas las situaciones relevantes levantando un Acta de Adjudicación de cada uno de los bienes, la cual será suscrita por los intervinientes.

11. PROCEDIMIENTO DE POSTURA EN EL REMATE

El funcionario municipal que actúe como Martillero pregonará hasta 3 veces el valor de avalúo del bien que figura como postura mínima del bien que está siendo rematado. Seguidamente procederán los interesados a realizar su postura a mano alzada. De no mediar otra postura superior por parte de los interesados, será adjudicada mediante martillo la última oferta de mayor valor, la cual quedará estampada en el Acta de Adjudicación.

Mediante este último acto, los interesados aceptan la adjudicación del bien en la subasta.

12. SOBRE EL CIERRE DE LA SUBASTA O REMATE Y ADJUDICACIÓN

De no haber otra postura, después de cumplido lo señalado en el numeral 11 "Procedimiento de Postura en el Remate", el Martillero declarará a viva voz el cierre del remate y la adjudicación del bien rematado al mejor postor. Posteriormente, se cerrará el Acta de Adjudicación.

En caso de no haber interesados al bien que está en remate, luego de tres llamados y no habiendo recibido ofertas, el proceso de remate del bien se dará por cerrado sin ofertas.



13. PAGO DEL PRECIO DEL BIEN REMATADO

Realizada la adjudicación, el adjudicatario pagará la totalidad del precio ofrecido en dinero efectivo.

El adjudicatario realizará este pago a través de un Comprobante de Ingreso de la Municipalidad, recibiendo a cambio una copia original de ese documento, y con el cual, y previa presentación, podrá requerir la entrega del bien adjudicado.

14. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Previo presentación del Comprobante de Ingreso Municipal, el adjudicatario podrá requerir en el lugar del remate, la entrega del bien rematado, con lo cual el Encargado de dicho recinto, o funcionario designado para aquello, entregará el bien rematado.

En el caso de la entrega de los vehículos rematados, esta se realizará una vez hecha la inscripción de la transferencia en el Servicio de Registro Civil e Identificación, por parte del adquirente del bien rematado.

El plazo para realizar este trámite y el retiro posterior del vehículo será de 10 días hábiles. En casos debidamente justificados de traslado, peso, y/o trámites, el adjudicatario podrá requerir que el bien rematado pueda quedar en resguardo en los recintos municipales por un plazo máximo de 48 horas de efectuada la adjudicación. Esta situación deberá agregarse al Acta de Adjudicación por el Ministro de Fe.

El resguardo de ninguna manera generará alguna garantía sobre el bien rematado por parte de la Municipalidad, por lo cual el adjudicatario se atiene a recibirlo y/o retirarlo en las condiciones que se encuentra en ese momento.

15. DESISTIMIENTO DE LA OFERTA

En caso de que el adjudicado desista de su adquisición, la Municipalidad podrá re adjudicar dicho bien a la oferta inmediatamente inferior a la del adjudicado, esto podrá realizarse sucesivamente hasta adjudicar el bien en remate.

16. DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN

El Ministro de Fe levantará el Acta de Adjudicación, la cual se denominará “de Enajenación de Bienes”, en la que hará contar todo hecho relevante del procedimiento, y al menos los siguientes datos: lugar, fecha y hora de la iniciación del remate, enunciación de las posturas presentadas, adjudicación de los bienes al mejor postor, descripción suficiente de los bienes, individualización del adjudicatario (nombre completo, número de cédula de identidad, dirección, correo electrónico, número de teléfono o celular), solicitud de resguardo de los bienes (si es que procede).

El original del Acta será suscrita por el Secretario Municipal (Ministro de Fe), por el Martillero Municipal y por el adjudicatario, la cual será archivada en los registros de la Secretaría Municipal.



El adjudicatario deberá recibir del Ministro de Fe la siguiente documentación:

- a) Copia de la resolución (Decreto Alcaldicio) que ordena la baja del (los) bien (es).
- b) Copia de la resolución (Decreto Alcaldicio) que ordena la enajenación del (los) bien (es).
- c) Copia del Acta de Adjudicación de Enajenación de Bienes.
- d) Copia de la resolución (Decreto Alcaldicio) de la adjudicación del (los) bien (es) (vehículos)

Los documentos señalados precedentemente serán documentos válidos y suficientes para la transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios en el caso que corresponda, y tratándose de bienes registrados o inscritos, como el caso de los vehículos motorizados, servirán también para el registro e inscripción en nombre del adjudicatario.

Todo gasto que irrogue la transferencia de los bienes objeto de remate, y que sean necesarios para perfeccionar el acto serán de cargo del adjudicatario.

17. SOBRE LOS BIENES A REMATAR Y POSTURAS MÍNIMAS DE REMATE

La Ilustre Municipalidad de Quellón desea mediante subasta pública realizar el remate de los siguientes bienes de uso que a continuación se indican:

VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Características Vehículo / Maquinaria	Documentación	Postura Mínima (Pesos)
Tipo: Camioneta Patente: CLGK-90 Año: 2013 Marca: Toyota Modelo: Hilux Combustible: Bencina N° Motor: 2KDS049151 N° Chasis: MR0ER32G0A6008235 Kilometraje: 646.463	<ol style="list-style-type: none">1. Certificado de inscripción2. Permiso de circulación, válido hasta el 31/03/20263. Certificado de revisión técnica válido hasta febrero de 20264. Póliza de seguro válida hasta el 31/03/2026	5.000.000
Tipo: Camión Patente: HDPW-49 Año: 2015 Marca: JAC Modelo: Urban Combustible: Diesel N° Motor: F4013614 N° Chasis: LJ11PDBC4G600178 Kilometraje: 100.000	<ol style="list-style-type: none">1. Certificado de inscripción R.V.M2. Permiso de circulación vencido al 30/09/20253. Certificado de revisión técnica vencida desde el 13/06/20254. Póliza de seguro vigente hasta el 30/09/20255. Certificado de anotaciones vigentes en el R.V.M emitido en enero de 2017	7.000.000



Tipo: Motoniveladora	1. Certificado de inscripción	35.000.000
Patente: WC 9771	2. Certificado de revisión técnica vencida desde septiembre de 2023	
Año: 2006	3. Pago de permiso de circulación vencido al 30/09/2022	
Marca: John Deere	4. Póliza de seguro vencida a 30/09/2022	
Modelo: 770 D		
Combustible: Diesel		
N° Motor: RG6081H285955		
N° Chasis: DW770DX602328		
Kilometraje: 62.158 / 9.406 Horas		
Tipo: Station Wagon	1. Certificado de revisión técnica vencido desde febrero de 2019	1.000.000
Patente: CPTT-70	2. Póliza de seguro vencida	
Año: 2011	3. Certificado de emisiones contaminantes vencido desde febrero de 2019	
Marca: Hyundai	4. Solicitud de primera inscripción 21/01/2011	
Modelo: Santa Fe		
Combustible: Diesel		
N° Motor: D4HBAU331318		
N° Chasis: KMHSH81XCBU691829		
Kilometraje: No informado		
Tipo: Camioneta	1. Permiso de circulación vencido desde el 31/03/2022	1.000.000
Patente: DWKY-11	2. Póliza de seguro vencida desde el 31/03/2022	
Año: 2013	3. Certificado de revisión técnica vencido desde abril de 2022	
Marca: Nissan	4. Certificado de inscripción y anotaciones vigentes emitido en marzo de 2021	
Modelo: Terrano		
Combustible: Diesel		
N° Motor: YD25454188T		
N° Chasis: 3N6PD23W5DK064447		
Kilometraje: No informado		

18. EXHIBICIÓN DE LOS BIENES

Todos quienes quieran revisar los bienes, podrán asistir a visitas guiadas para visualizar los bienes a rematar.

Estas visitas tendrán lugar desde el 29 de septiembre hasta el 01 de octubre de 2025, en el horario de 10:00 a 13:00 horas, en la Bodega Municipal, ubicada en Calle Santos Vargas N°240.

19. JURISDICCIÓN APLICABLE

Practicada la adjudicación de los bienes, deberá considerarse incorporar que cualquier dificultad que surja entre las partes deberá ser resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria con domicilio en la comuna de Quellón.



PUBLÍQUESE, en la página Web de la I. Municipalidad de Quellón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE



Felipe Seguel Jiménez
Secretario Municipal (s)



Claudio Barudy Labrín
Alcalde

CBL/SMC/sgm

Distribución:

- Archivo
- Secretaría Municipal

